ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8125

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

18 DE JULIO DE 2020

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TABASCO

No.- 3300

ACUERDO

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULOS 8 Y 15 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 18 de agosto del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la coordinación y colaboración administrativa en las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante dicho Convenio, y éstas se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDO: Que el artículo 12 párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, señala:

> "Artículo 12. En los plazos fijados en días no se contaran los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.
>
> Tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.
>
> ..."

TERCERO: Que mediante la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, regla 2.1.6, fracción I, inciso b), en lo que interesa establece, que para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se decretan días inhábiles durante el periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2020, por motivo de periodo general de vacaciones; y que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TABASCO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, regla 2.1.6, fracción I, inciso b), se decretan días inhábiles durante el periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2020, por periodo general de vacaciones, para las autoridades fiscales del Estado, señalado en el artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, no se computarán los plazos ni términos legales que correspondan a los actos, trámites y procedimientos vinculados a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación; con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

SEGUNDO: El cómputo de los plazos y términos a que se refiere el punto que antecede, se reanudará el día 03 de agosto del año 2020.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA 17 DE JULIO DEL AÑO 2020.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

Gobierno del Estado de Tabasco
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Finanzas

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA.

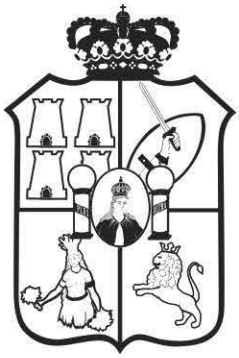

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: aTHiSXOE8leNPHQIzRmh+wrYkCou7KSogFYbOzbSVWv7MlVKF5Jr/ydk4SJ7XMwpxR6C4y2O9dbbaWr+aIZJNoRIJKMUSrzpd0xc0iNF+uwdTsRrgA4cF097HqGUVZPCluDaeKkhlhZ0bsGaFw69Y3Alhe59w7Q18zL/PzZvnYRRZRwrZOHUUH8Ntlu6j6ssi4w7BWGOn3IWyPLZrQ1HfopJxYl7J7ftTGeww/Uyq8270dairN0D3zT8Jc/NjFH6LOqi4bujosEyyr4UirTusF53QRv/KAGMDo4UyhkvdNf2F4UAgIk5CZbjORT77dDRqdZL0UWX02ZExGu4NXFlnA==